



PROGRAMA ANUAL

DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES 2022



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Índice

Presentación	3
Marco jurídico.....	5
Revisión a la presentación y contenido de la Cuenta Pública	10
Padrón de entidades para auditarse	40
Proceso de fiscalización superior	48
Acciones derivadas del proceso de fiscalización superior.....	53
Revisiones programadas a la Cuenta Pública 2021	58
Auditorías de Cumplimiento.....	60
Auditorías a Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública.....	62
Auditorías de Legalidad	63
Auditorías de Desempeño	64
Auditorías Financieras	68
Elaboración de estudios especiales.....	74
Indicadores de desempeño	79
Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	85
Revisiones programadas a los informes de avance de gestión financiera 2022.....	87
Calendario para las revisiones a la Cuenta Pública 2021 y a los informes de avance de gestión financiera 2022.....	90
Políticas del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones	91
Aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones.....	98

Presentación

La función de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila consiste en revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los municipios, sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, organismos públicos descentralizados municipales, poderes del Estado, entidades autónomas, organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, según corresponda, y a su Presupuesto de Egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Todo ello bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

Dicha atribución se encuentra definida en los artículos 67, fracción XXXIV y 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que además reconocen a la Auditoría Superior del Estado como un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, lo cual le permite el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Para llevar a cabo su función, la Auditoría Superior del Estado requiere organizar, planear y estructurar la forma en la que llevará a cabo la revisión correspondiente a través de la práctica de auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento a cargo de las entidades que se encuentran sujetas a fiscalización.

A efecto de cumplir con ese propósito, cada año este Órgano de Fiscalización Superior elabora un Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, el cual es un documento de carácter público en el que se determinan las entidades municipales y estatales que serán

revisadas y los tipos de auditorías que se utilizarán para la fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera.

Por lo antes expuesto, se emite el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, para la revisión de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 94, apartado B, fracción VIII y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Finalmente, cabe mencionar que el presente Programa Anual podrá modificarse cuando la Auditoría Superior del Estado de Coahuila lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones; de ser así, cualquier modificación será difundida en la forma y términos que establece la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Marco jurídico

El Poder Legislativo local tiene la atribución de revisar, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas y los informes de avance de gestión financiera de las entidades estatales y municipales que gestionen recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 2 y 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado es competente para fiscalizar los ingresos, egresos y deuda de las entidades públicas estatales y municipales que gestionen recursos públicos; además, podrá efectuar visitas domiciliarias con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para realizar sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes. Así mismo, cuenta con facultades para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas.

En ese orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental. En alcance al principio de legalidad, los actos de autoridad deben estar debidamente motivados y fundados en derecho, con el objeto de proteger las garantías mínimas a que se refiere la ley.

Por tal motivo, resulta necesario llevar a cabo la aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones en el que se establezcan las modalidades y alcances de fiscalización a los cuales se sujetará la revisión de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, en ejercicio de la facultad indelegable del Auditor Superior del Estado contenida en el artículo 94 apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para dar cumplimiento a dicho programa, la Auditoría Superior deberá realizar las auditorías correspondientes, mismas que habrán de practicarse por el personal que expresamente designe para tal efecto o por profesionales de auditoría independientes que se contraten para tal fin, siempre y cuando no exista conflicto de intereses; mismos que deberán sujetarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia profesional.

En seguimiento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24, 34, 35, 36, 37, 38, 93, fracción VIII y demás aplicables de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Órgano de Fiscalización Superior practicará las auditorías, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes de la materia, mediante visita domiciliaria y/o revisión de gabinete.

A continuación, se señalan de forma enunciativa, más no limitativa los principales ordenamientos jurídicos aplicables a las funciones de fiscalización superior, clasificándolos de acuerdo con su ámbito de competencia:

Ámbito federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ámbito estatal

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021 y la respectiva del 2022.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021 y el respectivo del 2022.

- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila.
- Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021 y las respectivas del 2022.
- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.
- Ley que Establece las Bases y los Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales, y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos de los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila.
- Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Leyes y Decretos de creación de organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado y organismos públicos descentralizados municipales.
- Leyes y Decretos de creación de entidades autónomas.
- Leyes y Reglamentos orgánicos de los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones administrativas de carácter municipal

- Reglamentos correspondientes.

Disposiciones normativas

- Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI's, por sus siglas en inglés).
- Reglas de operación de programas específicos.
- Disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera.
- Normas de Información Financiera para el Sector Público.

Revisión a la presentación y contenido de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila realizará la función de fiscalización superior a través de la revisión de la Cuenta Pública que presenten las entidades públicas ante el H. Congreso del Estado, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, dicho ordenamiento legal dispone en su artículo 10, párrafo primero, que las entidades tienen la obligación de presentar al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública anual a más tardar el 30 de abril del año inmediato posterior.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera contendrán un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

De igual forma, deberán contener el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones de este Órgano de Fiscalización Superior, el día 18 de marzo de 2022 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas para la Presentación y Contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, las cuales a la letra establecen lo siguiente:

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 93, fracción VI, 94 apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, modificada mediante reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 25 de junio de 2019, 10 de julio de 2020 y 9 de abril de 2021, así como el artículo 8 apartado B, fracción XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 4 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en la forma y con el contenido que para tal efecto establezca la Auditoría Superior en las reglas que emita para su presentación y que publique en el Periódico Oficial del Estado, priorizando el uso de medios electrónicos y tecnologías digitales de información.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), además de la prevista en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; de igual forma, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el dispositivo legal en comento establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado a más tardar el

treinta de abril del año inmediato posterior. Será presentada en la forma y con el contenido que para tal efecto establezca la Auditoría Superior en las reglas que emita para su presentación y que publique en el Periódico Oficial del Estado, priorizando el uso de medios electrónicos y tecnologías digitales de información.

Las cuentas públicas consolidadas a que se refiere la regla tercera del presente documento, se deberán presentar ante el Congreso del Estado dentro del mes de abril siguiente del año inmediato posterior, con sustento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública.

Una vez recibidas por el Congreso del Estado, las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, serán entregadas a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, la Cuenta Pública deberá contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de

control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios y sus organismos descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- h) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*
- i) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; *(2 notas)*

- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; (16 notas)
- k) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- l) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 ante ese Órgano Municipal.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y
- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;

- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;
(formato libre)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades municipales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el ejercicio de 2021; *(formato libre)*
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- h) El cuadernillo de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas propiedad de la entidad y sus respectivos anexos al 31 de diciembre de 2021, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes. La información deberá presentarse en archivo digital, ya sea en memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD);
- j) De manera impresa, el acuse generado por el software administrativo “Mirador Coahuila”, correspondiente a la recepción de información digital de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2021; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*)
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El municipio a través del tesorero municipal o su equivalente, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)*
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, así mismo, dicho documento se elaboró atendiendo a la recomendación emitida por el Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la utilización de los formatos y metodologías actualizadas con las reformas al Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de diciembre de 2020 y 28 de julio de 2021.

Los formatos antes señalados son de cumplimiento obligatorio y se podrán descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2021.rar.

2. Para los Poderes del Estado, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y los organismos autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

- h) Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2021; *(formato libre)*
- i) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*
- j) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; *(2 notas)*
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- m) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación por objeto del gasto;

- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
(formato libre)
- c) Indicadores de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; *(formato libre)*
- d) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;
y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades estatales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el ejercicio de 2021; *(formato libre)*
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y deberá contener entre otros, lo siguiente:

1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- h) El cuadernillo del informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);

- i) Las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas propiedad de la entidad y sus respectivos anexos al 31 de diciembre de 2021, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes. La información deberá presentarse en archivo digital, ya sea en memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD);
- j) De manera impresa, el acuse generado por el software administrativo “Mirador Coahuila”, correspondiente a la recepción de información digital de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y
- k) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021 correspondientes a cada una de las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la institución bancaria.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2021; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*);
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por clasificación de servicios personales por categoría;

- j) El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles, y en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)*
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- m) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, así mismo, dicho documento se elaboró atendiendo a la recomendación emitida por el Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la utilización de los formatos y metodologías actualizadas con las reformas al Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de diciembre de 2020 y 28 de julio de 2021.

Los formatos antes señalados son de cumplimiento obligatorio y se podrán descargar del siguiente link de acceso: http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2021.rar.

TERCERA. DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, modificada mediante reforma publicada el 27 de septiembre de 2018 en el mismo órgano de difusión oficial.

Con base en lo anterior y en lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación y contenido de la cuenta pública, las cuentas públicas consolidadas estatal y municipales deberán presentarse ante el Congreso del Estado a más tardar el treinta de abril siguiente del año inmediato posterior.

La Cuenta Pública estatal y las cuentas públicas municipales, del ejercicio fiscal 2021, deberán contener lo siguiente:

1. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA MUNICIPAL

Se integrará por los estados financieros y demás información que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

1.1. Estructura de la Cuenta Pública Municipal

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 de los municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 55 de la LGCG.

TOMO I Municipio

- I. La información contable del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática del municipio, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos del municipio, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del gobierno municipal será formulada e integrada por las tesorerías municipales, por lo que los entes públicos remitirían la información en los términos y por los conductos que las tesorerías municipales les soliciten.

1.2. Información adicional de la Cuenta Pública Municipal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al gobierno municipal, las tesorerías municipales, deberán integrar un tomo sobre el sector paramunicipal conforme a lo siguiente:

TOMO II Sector Paramunicipal

La información del sector paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I. 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III. 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el tomo de los entes públicos del sector paramunicipal de los Municipios, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I. La información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO III Consolidado Sector Paramunicipal

En el apartado del Sector Paramunicipal se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 3.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 3.1.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- III. 3.2.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- IV. 3.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- V. 3.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

1. Estado de situación financiera consolidado;
2. Estado de actividades consolidado;
3. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
4. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
5. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
6. Notas a los estados financieros consolidados.

2. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA ESTATAL

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso, la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

2.1. Estructura de la Cuenta Pública Estatal

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

TOMO I Resultados Generales

- I. Resultados generales que contendrá entre otros temas el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53, fracción IV de la LGCG, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura fiscal; y
 - d) Deuda pública.

TOMO II Gobierno de la Entidad Federativa

- I. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa, como a continuación se señala:
 - a) Estado de situación financiera consolidado;
 - b) Estado de actividades consolidado;
 - c) Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
 - d) Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
 - e) Estado de flujos de efectivo consolidado; y
 - f) Notas a los estados financieros consolidados.

En forma adicional a lo anterior, con base en el Manual de Evaluación de Avances de la Armonización Contable del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), se deberán presentar los estados financieros señalados anteriormente, con base en la siguiente distribución:

- Consolidado del Poder Ejecutivo;
- Consolidado del Poder Legislativo;
- Consolidado del Poder Judicial; y
- Consolidado de los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

TOMO III Tomo del Poder Ejecutivo

Se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- II. Información presupuestaria del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Ejecutivo, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO IV Tomo del Poder Legislativo

Contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Legislativo, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO V Tomo del Poder Judicial

Contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Judicial, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO VI Tomo de los Órganos Autónomos

Contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- II. Información presupuestaria de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos de los órganos autónomos, relacionados en los incisos a), b), c) d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado será formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

2.2. Información Adicional de la Cuenta Pública Estatal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 correspondiente al Gobierno del Estado de Coahuila, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

TOMO VII Sector Paraestatal

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I. 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III. 2.1.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

- IV. 2.2.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 2.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. 2.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática, relacionada en los incisos a), b), c) y e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d) y e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

Consolidado Sector Paraestatal

En el apartado del Sector Paraestatal de la Entidad Federativa se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 2.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;

- II. 2.1.1.3.0 Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
- III. 2.1.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- IV. 2.2.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- V. 2.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- VI. 2.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

La presentación de la información contenida en la presente regla, quedará sujeta a los términos estipulados en la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, incorporado mediante la **Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas**, publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), bajo la estructura establecida en el documento denominado “**Formatos de la Información Financiera**”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, deberá ser cargada en el software administrativo “Mirador Coahuila” con excepción de la Regla Tercera de la Cuenta Pública consolidada de los municipios y de la entidad federativa, así como de los incisos g), i) y j) del punto IV “Información adicional”.

La información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuentas públicas de las entidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría

Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública referida en la segunda y tercera regla del presente documento dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 16 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)

Padrón de entidades para auditarse

Poderes

1. Poder Ejecutivo.
2. Poder Judicial.
3. Poder Legislativo.

Entidades Autónomas

4. Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.
5. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.
8. Instituto Electoral de Coahuila.
9. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
11. Tribunal Electoral del Estado de Coahuila.
12. Universidad Autónoma de Coahuila.

Organismos Estatales

13. Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado

Despacho del Ejecutivo

14. Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

Secretaría de Gobierno

15. Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.

16. Coahuila Radio y Televisión.
17. Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial.
18. Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Secretaría de Finanzas

19. Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.
20. Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.

Secretaría de Educación

21. Colegio de Bachilleres de Coahuila.
22. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila.
23. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
24. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.
25. Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.
26. Instituto Estatal de Educación para Adultos.
27. Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.
28. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
29. Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
30. Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
31. Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.
32. Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias.
33. Universidad Politécnica de la Región Laguna.
34. Universidad Politécnica de Monclova-Frontera.
35. Universidad Politécnica de Piedras Negras.
36. Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.
37. Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
38. Universidad Tecnológica de Coahuila.
39. Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

40. Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
41. Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.
42. Universidad Tecnológica de Saltillo.
43. Universidad Tecnológica de Torreón.
44. Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.

Secretaría de Salud

45. Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila.
46. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
47. Servicios de Salud de Coahuila.
48. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Secretaría de Desarrollo Rural

49. Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.

Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social

50. Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad

51. Servicios Estatales Aeroportuarios.

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial

52. Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.
53. Comisión Estatal de Vivienda.
54. Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.

Secretaría de Cultura

55. Instituto Coahuilense de Cultura.

Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos

56. Centro de Convenciones de Torreón.

Secretaría del Trabajo

57. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
58. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fideicomisos

Secretaría de Finanzas

59. Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.
60. Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila.

Otros organismos descentralizados del Gobierno del Estado

61. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
62. Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.
63. Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna Coahuila.
64. Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
65. Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.
66. Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.
67. Seguro de los Trabajadores de la Educación.

Sistemas de aguas

68. Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

69. Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.
70. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.
71. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila.
72. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila.
73. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila.
74. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila.
75. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila.
76. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila.
77. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila.
78. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.
79. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.
80. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila.
81. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila.
82. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila.
83. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila.
84. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila.
85. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila.
86. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila.
87. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila.
88. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila.
89. Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila.

Organismos públicos descentralizados municipales

90. Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo.
91. Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón.
92. Dirección de Pensiones de Monclova.
93. Dirección de Pensiones de Piedras Negras.

94. Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón, Coahuila.
95. Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo.
96. Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.
97. Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón.
98. Instituto Municipal de la Mujer de Torreón.
99. Instituto Municipal de Planeación de Piedras Negras.
100. Instituto Municipal de Planeación de Saltillo.
101. Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón.
102. Instituto Municipal del Deporte de Torreón.
103. Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila.
104. Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón.
105. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Francisco I. Madero.
106. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila.
107. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila.
108. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila.

Municipios

109. Abasolo.
110. Acuña.
111. Allende.
112. Arteaga.
113. Candela.
114. Castaños.

115. Cuatro Ciénegas.
116. Escobedo.
117. Francisco I. Madero.
118. Frontera.
119. General Cepeda.
120. Guerrero.
121. Hidalgo.
122. Jiménez.
123. Juárez.
124. Lamadrid.
125. Matamoros.
126. Monclova.
127. Morelos.
128. Múzquiz.
129. Nadadores.
130. Nava.
131. Ocampo.
132. Parras.
133. Piedras Negras.
134. Progreso.
135. Ramos Arizpe.
136. Sabinas.
137. Sacramento.
138. Saltillo.
139. San Buenaventura.
140. San Juan de Sabinas.
141. San Pedro.
142. Sierra Mojada.
143. Torreón.

- 144. Viesca.
- 145. Villa Unión.
- 146. Zaragoza.

Proceso de fiscalización superior

Para llevar a cabo las auditorías señaladas en el presente Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila ejercerá sus facultades de fiscalización mediante la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, establecidas en el Título Primero, Capítulo II, Sección Quinta de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las siguientes etapas del proceso de fiscalización superior:

1. Orden de visita domiciliaria

Es el acto administrativo que integra el ejercicio de la facultad de revisión de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera de las entidades, siendo el documento más importante en la práctica de una visita domiciliaria y debiendo cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 31 y 34 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Acta parcial de inicio

Una vez realizada la notificación de la orden de visita domiciliaria, se levanta esta acta en donde se hace constar de forma circunstanciada la entrega de la orden de visita domiciliaria. En dicha acta se hará constar lo siguiente: lugar, hora, día, mes y año en que inicia la visita, el propósito, identificación de los visitantes, identificación de quien atiende la visita y, en su caso, oficio de designación para tal efecto, designación de testigos y requerimiento de información y/o documentación, así como el plazo para presentarlo.

3. Actas parciales de la visita domiciliaria

Estas actas podrán ser parciales o complementarias, formando parte del acta final de la visita en donde se harán constar los requerimientos de información adicionales para así obtener la documentación e información necesaria y suficiente para cumplir el propósito de la visita, de igual manera se podrá hacer constar hechos u omisiones advertidas.

4. Acta final de la visita domiciliaria

Una vez concluida la revisión de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, se deberá levantar el acta final correspondiente ante las personas visitadas, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita, dicha etapa procedimental es eminentemente probatoria-documental. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de no encontrar hechos u omisiones que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, dicha circunstancia se hará constar por los visitadores en el acta final.

5. Revisión de gabinete

Con independencia de las facultades para realizar auditorías mediante el procedimiento de visita domiciliaria, la Auditoría Superior de conformidad con los artículos 37 y 38 de la mencionada Ley de Rendición de Cuentas, tiene la atribución de realizar auditorías a través de la revisión de gabinete o escritorio.

La revisión de gabinete es el procedimiento mediante el cual es posible requerir la exhibición de documentación y/o información en las oficinas de la Auditoría Superior; dicho procedimiento inicia con la notificación de una solicitud de información en el domicilio de la entidad fiscalizada donde se indica de manera pormenorizada la información solicitada, así como el domicilio en donde habrá de presentar dicha documentación dentro del plazo otorgado para tal efecto.

6. Pliego de observaciones

El pliego de observaciones es el documento mediante el cual la Auditoría Superior notifica a las entidades las observaciones derivadas del ejercicio fiscal revisado y se cuantificará el importe de aquellas que sean causa de presunta responsabilidad.

Una vez concluida la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior tendrá 30 días hábiles siguientes para emitir el pliego de observaciones correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; dicho pliego será notificado a la entidad fiscalizada y en el se le darán a conocer los hechos u omisiones advertidos que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades fiscalizadas cuentan con un plazo de 40 días hábiles para la solventación de los pliegos de observaciones.

Por último, la Auditoría Superior emitirá el dictamen final de auditoría, en el cual se determinarán los resultados finales de las auditorías practicadas y formará parte del Informe Anual de Resultados.

7. Pliego de recomendaciones

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión de la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior emitirá los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Después de la notificación, las entidades tendrán un plazo de 40 días hábiles para atender los pliegos de recomendaciones, atendiendo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Si no se atienden los pliegos de recomendaciones dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Las entidades deberán precisar las mejoras realizadas respecto a las acciones y recomendaciones de mejora continua y de desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza o, en su caso, justificar su improcedencia.

8. Informes

Derivado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior podrá emitir los siguientes informes:

Informe Anual de Resultados

Es el informe que se presenta al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado, en el que se incluye la totalidad de los resultados de la revisión de las cuentas públicas y, en su caso, de los informes de avance de gestión financiera.

Informes individuales

Es el informe que se presenta al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, derivado de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas conforme se vayan concluyendo. El contenido de estos informes deberá incluirse en el Informe Anual de Resultados.

Informes especiales

Es el informe que se presenta al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, como resultado de la fiscalización a los informes de avance de gestión financiera, los cuales contienen las observaciones, recomendaciones y las acciones promovidas. El contenido de estos informes deberá incluirse en el Informe Anual de Resultados.

Informes de seguimiento

Es el informe que se presenta semestralmente al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en donde se informa el estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, con los datos disponibles al cierre del primer y segundo semestre de cada año.

9. Conclusión de la Fiscalización Superior

En un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se recibe el Informe Anual de Resultados, el H. Congreso del Estado deberá concluir la fiscalización superior de las cuentas públicas. Para tal efecto, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública elaborará el dictamen correspondiente derivado del análisis del Informe Anual de Resultados y de las conclusiones técnicas emitidas por la Auditoría Superior. Esto no significa que se aprueban o no las cuentas públicas, ni que se suspenda el trámite de las acciones promovidas por este Órgano de Fiscalización Superior, ya que éstas seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acciones derivadas del proceso de fiscalización superior

Después de la presentación del Informe Anual de Resultados, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas, penales, y las demás que hubiere lugar ante las autoridades competentes, sobre las observaciones que no fueron solventadas por las entidades sujetas a fiscalización.

En razón de lo anterior y con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables, una vez realizada la entrega del informe mencionado, se debe iniciar la integración de los expedientes de responsabilidades con el fin de abastecer de medios para iniciar el análisis y la investigación sobre las observaciones no solventadas, a efecto de determinar y clasificar las irregularidades que pudieran derivar en responsabilidades según la Ley en comento.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I.	Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
II.	Dar vista a los órganos internos de control cuando se detecten posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
III.	Presentar las denuncias y querellas penales que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
IV.	Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial, y
V.	Presentar ante el Congreso del Estado las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

1. Responsabilidades administrativas graves

La Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, establece los procedimientos para la determinación de las responsabilidades administrativas por faltas graves.

Por su parte los artículos 69, fracción I y 70 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen la promoción de responsabilidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado con el objetivo, entre otros, de resarcir el monto de los daños y perjuicios cuantificables que se hayan causado a la hacienda pública o al patrimonio de la entidad; sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, que en su caso el Tribunal imponga a los responsables, las cuales se fincarán independientemente de aquellas sanciones que, en su caso, impongan las demás autoridades competentes.

De esta manera, cuando los pliegos de observaciones no sean solventados por las entidades fiscalizadas y que dichas observaciones sean consideradas como faltas administrativas graves de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Dirección de Investigación de la Auditoría Superior remitirá el informe de presunta responsabilidad administrativa a la Dirección de Substanciación para su debido trámite de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior sin perjuicio de que la Dirección de Investigación pueda remitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios.

2. Responsabilidades administrativas no graves

En caso de que la Auditoría Superior advierta que los actos u omisiones no solventados por parte de los presuntos responsables incurren en posibles faltas administrativas no graves en términos de las disposiciones legales correspondientes, la Auditoría Superior dará vista a los órganos internos de control por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, remitiendo la información y/o documentación necesaria para que, en el ámbito de su competencia, continúen con la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente.

Una vez recibida la promoción mencionada, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado dentro de los 30 días hábiles siguientes, sobre el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior cada 30 días hábiles sobre el estado que guardan los procedimientos iniciados y, en su caso, las sanciones que se hubieren impuesto, dicho plazo empezará a correr a partir del día hábil siguiente a la presentación del informe anterior.

Asimismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

En caso de que los órganos internos de control no presenten los informes antes citados, la Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

3. Presentación de denuncias y/o querrelas penales

De conformidad con lo señalado por el artículo 69, fracciones III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a presentar las denuncias y/o querrelas penales que correspondan ante la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado podrá coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento.

4. Denuncias de juicio político

En términos de la fracción V del artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior tiene facultades para presentar ante el H. Congreso del Estado, las denuncias de juicio político que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Es importante destacar que tanto las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos, como las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte de la Auditoría Superior cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

Revisiones programadas a la Cuenta Pública 2021

A continuación, se muestra en el siguiente cuadro el número de auditorías programadas para la revisión de la Cuenta Pública 2021:

Número de auditorías programadas a la Cuenta Pública 2021						
Tipo de entidades/auditoría	Cumplimiento	Inversión y obra pública	Legalidad	Desempeño	Financieras	Total por entidad
Municipios	362	121	38	76	76	673
Sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento	160	12	22	21	43	258
Organismos públicos descentralizados municipales	153	2	19	18	36	228
Subtotal ámbito municipal	675	135	79	115	155	1,159
Poderes del Estado	10	2	3	3	4	22
Entidades autónomas	61	3	9	9	18	100
Organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado	302	8	54	50	102	516
Subtotal ámbito estatal	373	13	66	62	124	638
Total por tipo de auditoría	1,048	148	145	177	279	1,797

En relación al número de auditorías programadas para la revisión de obra pública, cabe señalar que las mismas se planean y realizan considerando los recursos ejercidos por las entidades, los cuales son clasificados por fuente de financiamiento para llevar a cabo una auditoría integral al total de obras y acciones que éstas realizan, por lo tanto, el hecho de que en el Programa Anual de Auditorías en algunos ámbitos de gobierno únicamente se registre una auditoría, no significa que se llevará a cabo la revisión de una sola obra.

Metas y objetivos

Las metas y objetivos estimados para este programa pueden presentar variaciones en su ejecución, objetivos y proyectos; lo anterior, en función de la disponibilidad y calidad de la información presentada por las entidades fiscalizadas, así como de la cobertura y amplitud de las muestras.

Auditorías de Cumplimiento

En las Auditorías de Cumplimiento, se revisarán la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera, a través de la evaluación de los procesos operativos contables, presupuestales y programáticos del ejercicio de la gestión financiera, a fin de constatar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas aplicables.

En consideración de lo anterior, el personal involucrado en la planeación, ejecución y elaboración de auditorías, lo realiza en apego a los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, con el propósito de que las auditorías se realicen con profesionalidad y que cumplan con los objetivos planteados.

En el marco de las Auditorías de Cumplimiento en materia de ingresos, se verifica que su recaudación y obtención estén de acuerdo con lo establecido en las leyes de la materia, además se comprueba su debido registro y depósito.

En cuanto a los egresos, se seleccionan muestras relevantes, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, a fin de obtener evidencia pertinente y competente para determinar si las operaciones correspondientes a las adquisiciones y contratación de servicios, a los que las entidades se comprometen de acuerdo con sus presupuestos autorizados, incluyendo los servicios personales y las transferencias en las que se encuentran los subsidios y apoyos a los sectores social y privado en beneficio de la población, se realizan con apego a las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, se efectúan revisiones a las incidencias en el activo, pasivo y patrimonio analizando su procedencia contable, fiscal y financiera, así como el cumplimiento de las leyes vigentes.

En lo relativo a la deuda pública, se analiza que los recursos provenientes de financiamiento se obtengan y se ejerzan bajo la normatividad aplicable.

Los apartados a revisar en las Auditorías de Cumplimiento serán los siguientes:

- Gastos, comprobación fiscal y justificativa.
- Servicios Personales, comprobación fiscal y justificativa.
- Transferencias, comprobación fiscal y justificativa.
- Ingresos, comprobación fiscal y justificativa.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales.
- Conciliaciones bancarias.
- Pensiones.
- Cuentas por cobrar.
- Padrón de proveedores y contratistas.
- Predial y agua.

Auditorías a Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública

El objetivo de las Auditorías a Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública, es analizar el desarrollo de las obras, acciones y/o programas reportados en la Cuenta Pública y en los informes de avance de gestión financiera independientemente del origen del recurso, con el propósito de verificar y evaluar si los recursos asignados y ejercidos en la obra pública, acciones y/o programas, su equipamiento y los servicios relacionados con ésta se planearon, programaron, presupuestaron de forma correcta, se adjudicaron, contrataron, ejecutaron, supervisaron y pagaron de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Es importante señalar que en la fiscalización de los Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública se aplican procedimientos de auditoría para comprobar que los valores y la edificación de la inversión y obra pública, se realizaron con razonabilidad de los montos invertidos y de acuerdo a los estándares de calidad previstos, así mismo, que el ejercicio de este gasto se realice bajo la normatividad aplicable.

De igual manera, con relación a las acciones, programas, proyectos y rubros de gasto de inversión, se revisa que los contratos para la ejecución de las obras y la adquisición de bienes, servicios y materiales se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables.

Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública a fiscalizar, entre otros

- 1 Inversión Pública Capítulo 6000 Recursos Propios
- 2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)
- 3 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
- 4 Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
- 5 Fondo de Caminos y Puentes Federales

Auditorías de Legalidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, apartado A, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Auditor Superior del Estado cuenta con la facultad delegable de realizar Auditorías de Legalidad con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos.

Las Auditorías de Legalidad dan inicio a partir del requerimiento de información a cada una de las entidades y organismos sujetos a fiscalización. Una vez presentada la información, será revisada y evaluada para determinar el grado de cumplimiento y apego a la normatividad por parte de los entes fiscalizados.

En el supuesto de que la entidad fiscalizada haya incumplido con la normatividad correspondiente, esta Auditoría Superior del Estado emitirá el pliego de observaciones que contendrá las irregularidades que fueron detectadas; dicho documento deberá ser notificado a la entidad auditada para que dentro del plazo correspondiente presente la información suficiente, así como los argumentos que se consideren necesarios para solventar cada una de las observaciones.

Acto seguido, una vez evaluada la información y los argumentos presentados, esta Auditoría Superior del Estado se encontrará en posibilidad de emitir los resultados finales de la fiscalización superior, mismos que contienen las observaciones que no fueron debidamente solventadas por las entidades fiscalizadas.

Es importante destacar que las Auditorías de Legalidad son parte medular dentro del proceso de fiscalización llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado, toda vez que determinan el incumplimiento de las disposiciones normativas por parte de las entidades y organismos públicos auditados, en temas relevantes para su operación.

Auditorías de Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el Órgano de Fiscalización Superior facultado para revisar la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera de los diversos entes públicos estatales y municipales. De acuerdo con los artículos 19, 21, fracciones I, III y V, y 93, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otros objetivos, la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como hacer uso de cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha revisión; además de evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales.

Objetivo de las Auditorías de Desempeño

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, esta Auditoría Superior enfoca sus revisiones en los procesos de planeación, programación, presupuestación, gestión financiera, así como la implementación y operación adecuada del Sistema de Evaluación del Desempeño de los entes fiscalizados y el cumplimiento de objetivos y metas con base en sus indicadores aprobados en sus presupuestos.

Las revisiones al desempeño se harán bajo el esquema de aplicación de procedimientos generales y específicos, así como por medio de indicadores y estudios especiales sobre las entidades fiscalizadas, con base en términos de referencia para la evaluación de planes, programas y políticas gubernamentales.

Lo anterior, con el fin de obtener un diagnóstico del que se desprendan conclusiones y recomendaciones para proponer mejoras en las políticas públicas y servicios que brindan a la sociedad, las entidades gubernamentales, los municipios y el Gobierno Estatal en materia de eficacia, eficiencia y economía.

Auditorías de Desempeño mediante Procedimientos Generales

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se analizará y evaluará el desempeño de los entes públicos del Estado en la implementación y operación adecuada de su Presupuesto basado en Resultados, así como del Sistema de Evaluación del Desempeño, la congruencia de su planeación con los objetivos y metas de la planeación del desarrollo municipal, estatal y sectorial según sea el caso, la eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y metas, el resultado de la gestión financiera verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados, el diseño de los indicadores de desempeño con la finalidad de comprobar que estos permitan verificar el nivel de logro alcanzado por los programas, así como la evaluación de programas presupuestarios y políticas públicas.

Derivado de lo anterior, estas auditorías se centrarán en revisar mediante procedimientos generales lo siguiente:

- Diseño del Sistema de Presupuesto basado en Resultados.
- Construcción de programas presupuestarios.
- Alineación de los programas con la planeación del desarrollo.
- Congruencia de la Clasificación Programática del Gasto Público con los demás clasificadores del gasto.
- Diseño de matrices de indicadores.
- Calidad de los indicadores de desempeño.
- Diseño de fichas técnicas de indicadores de desempeño.
- Resultados de programas y políticas públicas.

- Cumplimiento de Objetivos y Metas.
- Resultado de Indicadores de Desempeño.
- Sistema de Evaluación de Desempeño.
- Programa Anual de Evaluaciones.
- Evaluaciones de Programas Presupuestarios.
- Difusión de resultados de las evaluaciones.

Auditorías de Desempeño a los Sistemas de Pensiones Estatales

El objetivo de estas auditorías es fiscalizar en el Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado (IPTSE) y en la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE), las acciones realizadas para constituir las provisiones y reservas a efecto de afrontar el pago de las pensiones, jubilaciones y demás obligaciones, así como para registrar y controlar los pasivos contingentes.

Auditorías de Desempeño a la Alineación de los Planes Municipales de Desarrollo con el Enfoque de la Agenda 2030

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) ha señalado la importancia de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, por lo que incluyó los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) como una prioridad intersectorial 2 en su Plan Estratégico 2017-2022, haciendo un llamado a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) a contribuir con el seguimiento y revisión de los ODS dentro del contexto de los esfuerzos de desarrollo sostenible específicos de cada nación. Además, la Auditoría Superior de la Federación ha realizado auditorías de desempeño (Auditoría 11-GB y 95-GB, Cuenta Pública 2018) y un estudio especial (Estudio 1376-GB, Cuenta Pública 2019) encaminados a la implementación de los ODS en México.

En tal sentido, y partiendo de dichos antecedentes, el objetivo principal de estas auditorías es fiscalizar la implementación, avance y monitoreo de la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible en los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los planes municipales de desarrollo, comités de planeación municipal, mecanismos de colaboración con los diversos actores de la sociedad civil, programas de impacto social, así como programas, planes y políticas públicas bajo la Metodología del Marco Lógico enfocados al cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Auditorías Financieras

Dentro de este tipo de Auditorías Financieras se realizará un examen a la información presupuestaria y a los estados financieros, así como a los documentos contables elaborados con base en el marco normativo de la información financiera de las entidades, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la preparación y presentación de dicha información.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se dispone que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la Cuenta Pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo¹. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Con base en lo anterior, este Órgano de Fiscalización Superior efectuará auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, planificadas en las siguientes vertientes:

1. Evaluación al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).
2. Revisión del registro y soporte documental de la depuración de saldos contables.

¹ Consejo Nacional de Armonización Contable.

Evaluación al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, donde se establecieron lineamientos en materia de presupuesto, endeudamiento, transparencia y rendición de cuentas para la presupuestación y ejercicio de los ingresos y gastos, así como la contratación de deuda de los gobiernos estatales, municipales y de sus organismos.

La LDFFEM se compone de 5 ejes principales, siendo los siguientes:

- Reglas de disciplina financiera.
- Contratación de deuda pública y obligaciones.
- Deuda estatal garantizada.
- Sistema de Alertas.
- Registro Público Único.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior tiene contemplado aplicar revisiones mediante las cuales se verifique el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LDFFEM, cuya finalidad es promover el sano desarrollo de las finanzas públicas estatales y municipales.

Los principales procedimientos por aplicar son los relacionados con los siguientes conceptos:

- Balance presupuestario.
- Balance presupuestario de recursos disponibles.
- Incremento en la asignación global de servicios personales aprobada para el ejercicio actual, con relación a lo aprobado para el ejercicio anterior.

- Incremento en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente para el ejercicio.
- Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición.
- Congruencia de la información financiera.

Cabe señalar que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los órganos responsables del Sistema Nacional de Fiscalización, deben establecer mecanismos interinstitucionales de coordinación con el objetivo de maximizar la cobertura e impacto de la fiscalización y evitar duplicidades, por lo anterior, este Órgano de Fiscalización Superior no contempla la aplicación de auditorías de disciplina financiera al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Servicios de Salud de Coahuila debido a que dichos entes públicos serán fiscalizados en materia de disciplina financiera por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), tal como se encuentra señalado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 de la ASF, publicado el día 11 de febrero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Revisión del registro y soporte documental de la depuración de saldos contables

El día 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se incluyó el artículo 10 Bis, en el que se contempla la constitución o establecimiento de los consejos de armonización contable en las entidades federativas para que auxilien las labores del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Posteriormente, el 29 de febrero de 2016 el CONAC emitió las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, donde se establece la integración, atribuciones y mecanismos de trabajo de los consejos estatales.

En el apartado **TERCERO** del Acuerdo que modifica el Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 14 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, se define que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC) se encuentra integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien funge como Presidente del CACOC;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Egresos y Administración de la Secretaría de Finanzas;
- III. La persona titular de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico del CACOC;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- V. La persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- VII. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado;
- VIII. La persona titular de la Presidencia del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en representación de los organismos autónomos; y
- IX. Un representante por cada uno de los cinco grupos de municipios que integran la Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, que serán electos por el pleno del CACOC. Actualmente se conforma por los municipios de Saltillo, Sabinas, Monclova, Piedras Negras y Torreón.

El día 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la segunda sesión del CACOC, en la cual se aprobaron los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables, los cuales tienen como objeto establecer los procedimientos, formalidades y registros para la depuración de los saldos contables que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el origen del saldo sea un error de registro o duplicidad del mismo.
- ii. Cuando no sea posible determinar la procedencia o existencia del saldo.
- iii. Cuando sea imposible o incosteable la recuperación (derechos a recibir).
- iv. Cuando como resultado del levantamiento físico existan bienes faltantes, en estado de obsolescencia o deterioro.

De acuerdo con el documento antes mencionado, los principales rubros sujetos a depuración son los siguientes:

- Saldos bancarios y partidas en conciliación.
- Derechos a recibir.
- Obras en proceso.
- Inventarios, almacenes, bienes muebles e inmuebles.
- Activos intangibles.
- Cuentas y documentos por pagar.
- Cuentas de hacienda pública/patrimonio.

Cabe mencionar que el día 09 de abril de 2021 se llevó a cabo la Primera Sesión del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza del año 2021, en la cual se aprobó la ampliación del plazo para la aplicación de los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables, estableciendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2021, es decir, que dichas depuraciones serán reflejadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Por lo anterior, con el fin de verificar el debido cumplimiento a los Lineamientos para la Depuración de Saldos Contables y abonar a que los estados financieros de las entidades muestren información razonablemente correcta, la Auditoría Superior verificará la

aplicación de los procedimientos, formalidades y registros para la depuración de saldos contables, llevados a cabo por las entidades en el periodo señalado en el párrafo anterior.

Adicionalmente, se aplicarán procedimientos generales con el fin de detectar errores u omisiones en los rubros sujetos a depuración, así como la existencia de saldos susceptibles de depuración.

Elaboración de estudios especiales

Estudios especiales de desempeño

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 93, fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaborarán diversos estudios especiales sobre temas relevantes para la administración estatal y municipal y su impacto socioeconómico.

Ámbito estatal

1. Evolución de la deuda pública del Estado ejercicio 2021

Se presentará en este estudio una revisión sobre el comportamiento de la deuda pública y las obligaciones del estado de Coahuila, así como del pago del servicio de la deuda (intereses, amortizaciones, comisiones, coberturas, refinanciamientos y otros gastos), así mismo, se presentará un estudio comparativo de la situación de la deuda del Estado respecto de la totalidad de las entidades federativas del país.

2. Desempeño de la recaudación tributaria estatal

En este estudio se busca evaluar la política fiscal del Estado, así como el desempeño y los resultados de la Administración Fiscal General en el ejercicio 2021; se analizará el cumplimiento de las metas para aumentar la eficiencia en la administración tributaria.

3. Estudio sobre la operación y viabilidad financiera de los sistemas estatales de pensiones

El objetivo de este estudio es realizar un análisis sobre las tendencias de ingreso y gasto, así como del estado financiero de los organismos estatales de pensiones, el Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado (IPTSE) y la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE). Para ello se revisarán cifras históricas de las cuentas públicas de estos organismos.

4. Estudio de la percepción ciudadana sobre la calidad e impacto gubernamental en Coahuila

Se realizará un análisis de la información presentada en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental en sus ediciones 2017, 2019 y 2021 con la finalidad de observar la percepción y experiencia de la ciudadanía en temas como servicios básicos, servicios públicos, pagos y trámites administrativos, corrupción, gobierno electrónico y confianza institucional.

5. Evaluación de los objetivos y metas de los programas sectoriales y especiales de la Administración Pública Estatal 2017-2023 vinculados con perspectiva de género

En este estudio se llevará a cabo una revisión del seguimiento de los objetivos y metas propuestos en los Programas Especiales y Programas Sectoriales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, que permitan garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como promover la superación de las mujeres mediante el acceso equitativo e igualitario a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Ámbito municipal

1. Evolución de la deuda pública municipal ejercicio 2021

El objetivo del estudio es examinar la situación de los pasivos municipales y, por tanto, la postura fiscal mediante indicadores de solvencia, vulnerabilidad y sostenibilidad; abarcando las obligaciones derivadas de cuentas por pagar a proveedores, contratistas y por prestación de servicios, así como deuda pública de corto y de largo plazo.

2. Estudio de la Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua en los municipios del Estado para el ejercicio 2021

El objetivo del estudio es analizar el desempeño de la eficiencia recaudatoria en materia del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, ya que ambos rubros son los más significativos en los ingresos propios de los municipios y la recaudación de éstos es un

importante elemento en el coeficiente que se utiliza para la distribución de las participaciones.

3. Evaluación de diseño de planes municipales de desarrollo orientados a resultados

Se busca analizar y verificar que en materia de planeación para el desarrollo municipal las administraciones municipales 2022-2024 incorporen el enfoque de la Planeación basada en Resultados; además, se busca verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en esta materia.

4. Diagnóstico de la pobreza municipal

El objetivo de este estudio es realizar un análisis descriptivo del concepto de pobreza multidimensional para posteriormente analizar los resultados presentados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respecto a la evolución de la pobreza en los municipios del estado de Coahuila para el año 2020. (Tomando como referencia la publicación Pobreza a nivel municipio 2010-2020 del CONEVAL).

5. Estudio de desempeño sobre el manejo de los residuos sólidos municipales (servicio de recolección y disposición de basura)

En este estudio se buscará analizar el desempeño municipal del manejo de residuos sólidos en materia de servicios públicos municipales, contenido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 158-U, fracción IV, inciso c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, con el fin de realizar un diagnóstico de la situación municipal en esta materia.

6. Panorama de seguridad pública de los municipios y su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

Este estudio tiene como objetivo realizar un diagnóstico sobre los principales problemas de seguridad que presentan los municipios (número y tipo de delito y su variación; tasa de incidencia delictiva municipal y su evolución), con la finalidad de vincular las políticas en

materia de seguridad pública contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo con el diagnóstico municipal.

7. Evaluación del avance de las metas establecidas en los programas operativos anuales municipales

En este estudio se analizarán las metas anuales establecidas para el ejercicio 2021 y el avance de estas al final del ejercicio, para identificar el nivel de eficacia de las administraciones municipales.

Estudios Especiales de Auditoría Financiera

Informe de la evaluación del proceso presupuestal municipal y estatal

Este informe integra el resultado de la revisión del cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y normativas en materia de presupuestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se establece como facultad indelegable del Auditor Superior del Estado presentar durante el mes de febrero de cada año el Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y Estatal.

Estudios que se presentan periódicamente

1. Análisis de los informes de avance de gestión financiera

Análisis financiero realizado a las cifras reveladas en el Informe de Avance de Gestión Financiera de cada una de las entidades públicas estatales y municipales, a través del cual se informa el avance presupuestal, el nivel de autonomía financiera, la proporción de la inversión pública respecto al total de egresos, la proporción de servicios personales respecto al total de egresos, el nivel de liquidez del ente público, entre otras cuestiones.

2. Evaluación al cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos

Evaluación realizada respecto del cumplimiento de la publicación a través de medios electrónicos de los informes de avance de gestión financiera y la Cuenta Pública. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 21, fracción XXV y 26, fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. Índice de calidad en la información

Seguimiento de la obligación del envío de información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Indicadores de desempeño

Los indicadores elaborados por la Auditoría Superior son estadísticas que contribuyen a la mejora continua en la toma de decisiones. Cada indicador se divide en niveles (alto, medio y bajo) de acuerdo con los resultados, se emiten recomendaciones de mejora continua por cada nivel, con la finalidad de que, en su caso, éstas sean tomadas en cuenta y las entidades puedan mejorar el resultado de su gestión financiera y operativa.

Se muestra un análisis por cada indicador con los siguientes elementos:

- Ficha técnica.
- Variables y resultado del indicador.
- Gráfica de resultados.
- Interpretación del indicador.
- Comparativo del indicador 2021 vs. 2020.
- Recomendaciones de mejora continua.

Resumen de indicadores	
Indicadores municipales	
Básicos	6
De gestión	28
Subtotal	34
Indicadores de SIMAS	
Básicos	5
De gestión	12
Subtotal	17
Indicadores de entidades educativas	
Básicos	7
De gestión	4
Subtotal	11
Indicadores de entidades y organismos	
Básicos	7
Subtotal	7
Total	69

Indicadores municipales

Básicos:

1. Equilibrio presupuestal.
2. Liquidez inmediata.
3. Autonomía financiera.
4. Proporción del gasto corriente.
5. Proporción de los servicios personales.
6. Proporción de gasto en inversión pública.

De gestión:

1. Eficiencia presupuestal de egresos.
2. Variación del gasto corriente.
3. Eficiencia presupuestal de ingresos.
4. Variación en los ingresos totales.
5. Variación en la recaudación del impuesto predial.
6. Variación en el cobro del rezago del impuesto predial.
7. Recaudación promedio por predio.
8. Efectividad en el cobro del impuesto predial.
9. Eficiencia en la recaudación de derechos de alcoholes.
10. Variación en la recaudación de derechos de alcoholes.
11. Proporción de gasto por pagos de deuda pública.
12. Variación de la deuda pública.
13. Variación de la inversión pública.
14. Inversión pública financiada con recursos federales.
15. Proporción de los servicios personales de seguridad pública.
16. Cobertura de seguridad pública por policía.
17. Nivel salarial del presidente municipal.
18. Participación de las mujeres en puestos de mando medio y superior.

19. Proporción de auditorías realizadas por la Contraloría.
20. Capítulo 1000 respecto del gasto corriente.
21. Capítulo 1000 respecto de ingresos propios.
22. Costo por integrante del Cabildo.
23. Eficiencia presupuestaria del FISM.
24. Eficiencia presupuestaria del FORTAMUN.
25. Ingresos totales per cápita.
26. Inversión pública per cápita.
27. Deuda pública por habitante.
28. Gasto per cápita del servicio de seguridad pública.

Indicadores de SIMAS

Básicos:

1. Equilibrio presupuestal.
2. Liquidez.
3. Ingresos por toma.
4. Proporción de los servicios personales.
5. Costo anual del funcionamiento de la red de agua potable por toma.

De gestión:

1. Proporción del gasto corriente.
2. Variación del gasto corriente.
3. Proporción de deuda respecto a ingresos totales.
4. Eficiencia presupuestal de ingresos.
5. Eficiencia presupuestal de egresos.
6. Eficiencia en la cobranza del rezago.
7. Eficiencia global de operación del SIMAS.
8. Cobertura de micromedición.
9. Dotación.

10. Empleados por cada mil tomas.
11. Empleados dedicados al control de fugas.
12. Eficiencia en el cobro de agua.

Indicadores de entidades educativas

Básicos:

1. Equilibrio presupuestal.
2. Liquidez.
3. Proporción de los servicios personales.
4. Eficiencia administrativa.
5. Variación del gasto corriente.
6. Eficiencia presupuestal de egresos.
7. Eficiencia presupuestal de ingresos.

De gestión:

1. Relación alumnos por maestro.
2. Proporción de servicios personales de docentes.
3. Tasa de terminación de estudios.
4. Gasto por estudiante matriculado.

Indicadores de entidades y organismos:

Básicos:

1. Equilibrio presupuestal.
2. Liquidez.
3. Proporción de los servicios personales.
4. Eficiencia administrativa.
5. Variación del gasto corriente.
6. Eficiencia presupuestal de egresos.
7. Eficiencia presupuestal de ingresos.

Índices de gestión

Además de los indicadores, se realizarán 4 índices que permiten medir la gestión municipal y 1 para los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento. Éstos son análisis derivados de la aplicación de diversas técnicas estadísticas y proporcionan resultados de utilidad para los tomadores de decisiones, investigadores y público en general, en cuanto a la viabilidad financiera, desarrollo institucional, gestión y desempeño de los municipios y sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento.

Índice General de Desempeño Municipal (IGDM)

El objetivo de este índice es presentar de forma resumida y sintética las mejores prácticas en materia de gestión financiera y operativa del desempeño de los municipios, que permita una evaluación de forma global en cuanto a su rentabilidad, innovación y eficiencia de los servicios que proporciona. Se trata de un índice compuesto que facilite la comprensión de los objetivos, tareas, funciones, así como el impacto de éstos en el bienestar de la población. Determinar áreas de oportunidad que ayuden a realizar una mejora continua en la administración municipal, para brindar mejores servicios a sus habitantes; así como optimizar el uso de los recursos públicos y proporcionar información precisa a la población sobre el uso de estos.

Índice de Viabilidad Financiera Municipal (IVFM)

El Índice de Viabilidad Financiera Municipal busca medir las acciones seguidas por los gobiernos municipales en cuanto a la administración de sus finanzas públicas; proporciona de manera sintetizada una serie de mediciones estadísticas de los principales indicadores de desempeño financiero; entre ellos, la generación de ingresos propios, su capacidad de endeudamiento, flexibilidad fiscal, generación de ahorro interno y control de gasto operativo.

Guía de Desempeño Municipal (GDM)

El objetivo de este instrumento es contribuir al desarrollo de los municipios y que cuenten con mejores fundamentos al momento de tomar decisiones durante su periodo de gobierno, así como ayudar a los ayuntamientos a orientar su trabajo de manera ordenada y eficiente.

Índice de Desarrollo Catastral Municipal (IDCM)

El objetivo de este índice es medir la capacidad de los municipios respecto del esfuerzo tributario en materia de predial buscando correlacionar los factores que existen entre el nivel de desarrollo catastral del municipio y su recaudación del impuesto predial. El nivel de desarrollo catastral forma parte del sistema de recaudación inmobiliaria y permite detectar las variables que mayor impactan en el aumento de la recaudación.

Índice General de Desempeño de los SIMAS

El objetivo de este índice es presentar de forma resumida y sintética las mejores prácticas en materia de gestión financiera y operativa del desempeño de los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento auditados, así como generar una evaluación de forma global en cuanto a su rentabilidad, innovación y eficiencia de los servicios que proporcionan. La utilidad de este índice es brindar a los organismos proveedores de agua elementos que les permitan contar con un mejor control de su gestión.

Informe de Seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño estatal y municipal

Se presentará un informe con el seguimiento de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas del Estado y de los 38 municipios con un semáforo de evaluación del diseño de indicadores, su alineación a la planeación del desarrollo y su avance en función de las metas programadas conforme a los indicadores de desempeño aprobados en el presupuesto.

Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

El 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante la cual se dispuso que cada entidad federativa debe establecer un consejo de armonización contable estatal, el cual auxilie al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro de las atribuciones de los consejos estatales, se encuentra el requerir y analizar la información de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su Estado, sobre los avances en la armonización de su contabilidad, así mismo, la de informar al Secretario Técnico del CONAC los resultados correspondientes.

Ahora bien, el 29 de febrero de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), las cuales tienen como objeto definir las bases de integración, organización y funcionamiento de los mismos, en dichas reglas se define que los CACEF deberán recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC para elaborar un informe de resultados, así mismo, se establece que dicho informe debe ser remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.

Con la finalidad de obtener mayor dinamismo de los instrumentos antes señalados se implementó a nivel nacional, el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de

armonización contable, es decir, de los registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de la Cuenta Pública.

Durante el ejercicio 2022, esta Auditoría Superior participará en las revisiones que en su caso se lleven a cabo, de acuerdo con el calendario de evaluaciones que emita el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los resultados de las evaluaciones antes mencionadas serán publicados en la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, al igual que en el Informe Anual de Resultados de esta Auditoría Superior.

Revisiones programadas a los informes de avance de gestión financiera 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fiscalización superior a cargo de la Auditoría Superior se realizará con posterioridad a la gestión financiera, sin perjuicio de la facultad de poder iniciar el proceso de fiscalización del ejercicio fiscal del año en curso.

Las revisiones a los informes de avance de gestión financiera (IAGF) correspondientes al primer y segundo trimestres del ejercicio 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo siguiente:

Número de auditorías programadas a los IAGF 2022			
Tipo de entidades/auditoría	Cumplimiento	Inversión y obra pública	Total por entidad
Municipios	380	76	456
Sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento	154	-	154
Organismos públicos descentralizados municipales	128	-	128
Subtotal ámbito municipal	662	76	738
Poderes del Estado	12	-	12
Entidades autónomas	80	-	80
Organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado	338	-	338
Subtotal ámbito estatal	430	-	430
Total por tipo de auditoría	1,092	76	1,168

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en ejercicio de sus facultades de fiscalización superior, podrá realizar auditorías, visitas e inspecciones, respecto de la información contenida en los informes de avance de gestión financiera.

El artículo en comento también señala que de la revisión de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior podrá realizar observaciones y recomendaciones, en cuyo caso deberán notificarse a las entidades, con el propósito de que los resultados se integren al Informe Anual de Resultados correspondiente al ejercicio revisado.

En atención a lo señalado por el artículo anteriormente mencionado, los resultados de dichas revisiones se integrarán en el Informe Anual de Resultados correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Auditorías de Cumplimiento

Durante el ejercicio 2022 se llevarán a cabo revisiones a los informes de avance de gestión financiera correspondientes al primer y segundo trimestres de 2022, conforme a los siguientes apartados:

- Gastos, comprobación fiscal y justificativa.
- Servicios Personales, comprobación fiscal y justificativa.
- Transferencias, comprobación fiscal y justificativa.
- Ingresos, comprobación fiscal y justificativa.
- Padrón de proveedores y contratistas.
- Pensiones.

Auditorías a Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública

En la fiscalización de los Fondos Federales, Programas de Inversión y Obra Pública se aplican procedimientos de auditoría para comprobar que los valores y la edificación de la inversión y obra pública, se realizaron con razonabilidad de los montos invertidos y de acuerdo a los estándares de calidad previstos, así mismo, que el ejercicio de este gasto se realice bajo la normatividad aplicable.

De igual manera, con relación a las acciones, programas, proyectos y rubros de gasto de inversión, se revisa que los contratos para la ejecución de las obras y la adquisición de bienes, servicios y materiales se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables.

Calendario para las revisiones a la Cuenta Pública 2021 y a los informes de avance de gestión financiera 2022

A continuación se muestra el calendario de actividades para el ejercicio 2022:

Fecha	Actividad
De mayo a octubre de 2022	Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión de pliegos de observaciones y/o recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2021.
Diciembre de 2022	Presentación del Informe Anual de Resultados correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2021.
De mayo de 2022 a marzo de 2023	Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión de pliegos de observaciones y/o recomendaciones correspondientes a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestres del ejercicio 2022.
Diciembre de 2023	Los resultados de las revisiones a los informes de avance de gestión financiera del primer y segundo trimestres del ejercicio 2022, se integrarán en el Informe Anual de Resultados correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Políticas del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones

A. Principios éticos

- Se encuentran establecidos en el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y en los Lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para Prevenir el Conflicto de Interés.
- Son de aplicación general para todo el personal fiscalizador y los profesionales de auditoría independientes habilitados.
- El Código de Conducta recoge principios éticos de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, competencia técnica y profesional, incorporados en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 30.
- Los Lineamientos para prevenir el conflicto de interés establecen los fundamentos, supuestos y mecanismos de acción para evitar esta problemática, así como establecer medidas para disuadir, mitigar y sancionar a los servidores públicos que pudieran incurrir en dicha práctica.
- Los Lineamientos se encuentran vigentes por la institución y podrán ser actualizados con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B. Control de calidad

- La Auditoría Superior reconoce la necesidad de brindar, establecer y mantener un sistema de control de calidad.
- Se adoptarán los controles que definan las bases sobre los siguientes elementos:
 - a. Cumplimiento de requerimientos éticos relevantes.
 - b. Planeación y establecimiento de canales de comunicación con el ente auditado.
 - c. Políticas de recursos humanos, financieros y materiales.
 - d. Proceso de seguimiento.

- El personal de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y los profesionales de auditoría independientes habilitados, se sujetarán a las políticas emitidas y velarán el cumplimiento de los elementos estratégicos, como lo son: visión, misión, objetivos y política de calidad.

C. Principios de Auditoría Gubernamental

- El personal que realiza labores de auditoría gubernamental deberá atender los siguientes principios:

1. Principios generales

- a) Ética e independencia.
- b) Juicio profesional y diligencia debida.
- c) Control de calidad.
- d) Gestión y habilidades del equipo de auditoría.
- e) Riesgo de auditoría.
- f) Determinación de la importancia relativa.
- g) Debida documentación.
- h) Comunicación.

2. Principios relacionados con la labor de auditoría

- a) Planeación de auditoría.
- b) Ejecución de auditoría.
- c) Elaboración de informes.
- d) Seguimiento de resultados.

- En el proceso de fiscalización superior, se deberán atender las siguientes políticas de auditoría:

1. Generalidades

- Para efectos de este Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se entenderá por auditores a los servidores públicos que laboren en la institución y a los profesionales de auditoría independientes contratados para llevar a cabo trabajos de fiscalización, en forma indistinta.
- Los auditores tendrán las siguientes obligaciones:
 - a. Mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación del juicio profesional y la diligencia debida.
 - b. Ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de conflicto de interés.
 - c. Cumplir con los requisitos éticos que emita la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
 - d. Contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales y colectivas.
- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila establecerá un proceso de supervisión que asegure el sistema de control de calidad en la ejecución de la fiscalización.

2. Planeación

- El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y la programación detallada de auditoría se documenta a través del presente instrumento.
- El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones se podrá actualizar según las necesidades de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deben planear su trabajo para garantizar la eficacia y eficiencia de la auditoría.
- La planeación deberá incluir aspectos estratégicos y operativos.
- Los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va a auditar.

- La planeación involucra consideraciones de dirección, supervisión y revisión del equipo de trabajo.
- Las técnicas, métodos y procedimientos se utilizarán con factibilidad y pertinencia, siguiendo las normas y estándares generalmente aceptados.
- En su caso, se podrán contratar los servicios de los profesionales de auditoría independientes.
- Los auditores deben asegurarse de que los términos de referencia de la auditoría a practicarse se establezcan con la mayor claridad posible.

3. Materialidad o importancia relativa

- La importancia relativa será un elemento fundamental y se determinará con base en los propósitos de planeación, evaluación de evidencia obtenida y los análisis de riesgos practicados.
- Se identificarán las principales áreas de riesgo que sean susceptibles de auditarse.
- Durante la planeación se reunirá información para evaluar el riesgo y niveles de materialidad para el diseño de procedimientos de auditoría a realizarse.
- Los alcances y procedimientos serán suficientes y relevantes para fundar una opinión razonable sobre la situación patrimonial de las entidades y su actividad presupuestaria.
- Las muestras deberán ser representativas, de interés y trascendencia, las cuales se obtendrán de métodos sistematizados, con los datos cualitativos y cuantitativos, considerando en ellos rubros prioritarios, representativos y de mayor impacto.

4. Riesgo de auditoría

- Los auditores deberán administrar el riesgo de proporcionar un informe que sea inadecuado bajo las circunstancias de la auditoría.
- Se deberá tener en cuenta los riesgos inherentes de control y de detección en relación con la materia a auditar y la situación en particular.

- Los auditores podrán realizar una evaluación de riesgos.
- La identificación de riesgos y su impacto en los resultados de la auditoría deberán de considerarse durante todo el proceso de fiscalización, los cuales serán declarados en los informes correspondientes.
- La evidencia de auditoría deberá ser recabada usando una variedad de técnicas, entre ellas:
 - a. Observación.
 - b. Inspección.
 - c. Investigación.
 - d. Evaluación.
 - e. Confirmación.
 - f. Procedimientos analíticos.

5. Documentación

- Se documentará el proceso de auditoría, así como los resultados de las auditorías practicadas, con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Tratándose de riesgo de fraude, el auditor deberá reunir evidencia suficiente y apropiada relativa a riesgos de fraude identificados durante el desempeño de los procesos de auditoría.
- Se ampliará la documentación cuando existan riesgos significativos de incumplimiento.
- Los procedimientos de auditoría deberán estar ligados a los riesgos identificados.
- La evidencia debe servir para brindar una base razonable para los juicios y conclusiones del auditor.
- El auditor continuará recabando pruebas hasta que esté satisfecho de que la evidencia existente sea suficiente y apropiada para proveer una base para la conclusión.

6. Control de calidad

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila definirá las políticas de ética y calidad que serán utilizadas por el personal fiscalizador.
- Los auditores serán responsables del cumplimiento de las políticas de ética y calidad que sean emitidas.
- Los resultados se registrarán en el sistema de gestión y control de auditorías (Auditor 2.0) con el control de los folios asignados.

7. Colaboración institucional

- Los auditores mantendrán comunicación constante con las entidades auditadas durante todo el proceso de auditoría en varias etapas y en varios niveles, según corresponda para el mejor desahogo de la auditoría.

8. Ejecución

- Durante el desarrollo de las auditorías, los auditores tendrán que observar los siguientes lineamientos:
 - a) Aplicar los procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia con al menos las siguientes características cualitativas: suficiente, competente, pertinente y relevante.
 - b) Los procedimientos de auditoría deberán sujetarse, en lo posible, a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
 - c) Con base en la evaluación inicial de riesgo y de la importancia relativa, determinarán si es necesario realizar procedimientos adicionales para sustentar su informe de auditoría.
 - d) Evaluar la evidencia de auditoría con base en sus conocimientos técnicos y emitir los resultados de forma objetiva e imparcial.

- e) Ejercer su juicio profesional para que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila esté en posibilidades de emitir una opinión sobre la documentación e información fiscalizada.

9. Evaluación de evidencia y formación de conclusiones

- Los auditores deberán evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.
- Las conclusiones de las auditorías serán realizadas de acuerdo con los niveles de materialidad obtenidos para identificar instancias de posible incumplimiento.

10. Información y seguimiento

- El Informe Anual de Resultados deberá ser de fácil comprensión, claro, concreto, y objetivo; y deberá de estar sustentado con evidencia suficiente, competente, pertinente, relevante y que garantice la seguridad razonable del mismo. Además, deberá ser presentado en medios electrónicos.
- Los auditores se asegurarán de que los informes presentados sean correctos en los hechos y que los hallazgos sean presentados en la perspectiva y objetividad correcta.
- Los auditores deben preparar el Informe Anual de Resultados con base en los resultados obtenidos de la fiscalización.
- El Informe Anual de Resultados tendrá carácter público y se difundirá en el sitio de internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila a través de la plataforma en línea del Sistema de Administración y Automatización de Informes (SAAI).
- Los auditores darán seguimiento a las respuestas del ente auditado en el proceso de solventación y atención de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.
- Los auditores darán seguimiento y, en su caso, a través del área correspondiente, promoverán las responsabilidades y demás acciones a que haya lugar con motivo de los resultados de las auditorías practicadas.

Aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8 apartado B, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila, por medio del presente instrumento aprueba el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la revisión de las cuentas públicas relativas al ejercicio fiscal 2021 y de los informes de avance de gestión financiera correspondientes al ejercicio 2022, en los términos plasmados y desarrollados en el mismo.

El documento será publicado tanto en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en cumplimiento al dispositivo legal antes mencionado.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94, apartado B, fracción VIII antes referido, así como en los artículos 111 y 112, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase el presente Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, para su conocimiento.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL

Saltillo, Coahuila, a los 31 días del mes de marzo de 2022